



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0121-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 10 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Se puede volver a otorgar la asignación familiar a un trabajador del régimen 728 ¹ cuya entrega fue suspendida por no haber acreditado estudios superiores de su hijo mayor de edad?
RESPUESTA	Sí. Corresponde se otorgue la asignación familiar ² que haya sido suspendida al servidor del régimen 728, en cuanto acredite que su hijo mayor de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, otorgándose dicha entrega hasta por un plazo de 6 años desde que cumplió 18 años ³ .
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Asignación Familiar: Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar⁴.</p> <p>2. Entrega de la asignación Familiar: La entidad empleadora tiene la obligación de abonar la asignación familiar a partir del momento en que el servidor del régimen 728 acredita contar con un/a hijo/a menor de edad o en caso cumpla 18 años de edad, siempre y cuando estén cursando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad⁵.</p>	

¹ Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

² Ley N° 25129, Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar.

³ Decreto Supremo N° 035-90-TR, Fijan la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva.

⁴ Artículo 1 de la Ley N° 25129.

⁵ Artículo 6 del Decreto Supremo N° 035-90-TR.